

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BALEARES

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de agosto de 1998 por el B/S «Salvamar Illes Pitiuses», de bandera española, a la embarcación deportiva «Kenza», de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 22 de octubre de 1998.—57.390-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de julio de 1998 por el B/S «Salvamar Illes Pitiuses», de bandera española a la embarcación deportiva «Ronautica Tres Ocho», de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 22 de octubre de 1998.—57.391-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 13 de julio de 1998 por el B/S «Salvamar Illes Pitiuses», de bandera española, a la embarcación deportiva «Llibertad II», de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre

de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 22 de octubre de 1998.—57.389-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de agosto de 1998, por el B/S «Salvamar Illes Pitiuses» de bandera española, a la embarcación deportiva «Pecorilla IV» de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 29 de octubre de 1998.—57.412-E.

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 15 de agosto de 1998, por el B/S «Salvamar Cavall Bernat» de bandera española a la embarcación deportiva «Carioca» de bandera francesa.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 2 de noviembre de 1998.—57.516-E.

BARCELONA

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Barcelona,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 7 de agosto de 1998, por el B/S «Salvamar Sant Carles» de bandera española a la embarcación deportiva «Tempranillo» de bandera alemana.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 2 de noviembre de 1998.—57.515-E.

BILBAO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao, número 10, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de octubre de 1998, por el Remolcador «Zabal», de la matrícula de Bilbao, lista 5.ª, folio 4067, al ganguil nombrado «Transumar-IX», de la matrícula de Vigo, lista 5.ª, folio 2/1992.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle María, número 224, de Ferrol, Edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 29 de octubre de 1998.—57.411-E.

CÁDIZ

Edicto

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez accidental marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de julio de 1998 por el buque «Salvamar Algeciras», de la matrícula de Gijón, lista 8.ª, folio 09-92, a la embarcación «Yarguis», de la matrícula de Marbella, lista 7.ª, folio 179-92.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de Sevilla, sin número, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 1998.—57.421-E.

Edicto

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez accidental marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de julio de 1998 por el buque «Salvamar Alborán», de la matrícula de Gijón, lista 5.ª, folio 02-96, a la embarcación deportiva «Baranda», de la matrícula de Barcelona, lista 7.ª, folio 2-37/96 (antigua lista 6.ª, folio 3291).

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de Sevilla, sin número, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 1998.—57.523-E.

Edicto

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez accidental marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de julio de 1998, por el buque «Salvamar Alborán», de la matrícula de Gijón, lista 5.ª, folio 02-96, a la embarcación deportiva «Bianca Alicia», de la matrícula de Southampton (Reino Unido), folio 1986/711661.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de Sevilla, sin número, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 1998.—57.526-E.

Edicto

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez accidental marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de septiembre de 1998, por el buque «Salvamar Gadir», de la matrícula de Gijón, lista 5.ª, folio 03-96, a la embarcación deportiva «Cristina», de la matrícula de Sevilla, lista 7.ª, folio SE-2-183-93.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de Sevilla, sin número, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 1998.—57.528-E.

Edicto

Don Francisco Javier Fuerte Santiago, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez accidental marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de agosto de 1998, por el buque «Salvamar Gadir», de la matrícula de Gijón, lista 5.ª, folio 03-96, a la embarcación deportiva «Aurora», de la matrícula de Sanlúcar de Barrameda, lista 7.ª, folio 45/93.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de Sevilla, sin número, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Cádiz a 22 de octubre de 1998.—57.529-E.

CANARIAS

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Capitán auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de octubre de 1998, por el B/S «Salvamar Lanzarote» de la matrícula de Gijón, lista 8.ª, folio 8-96, al pesquero «Nuevo Carmelo Crespo» de la matrícula de Huelva, lista 3.ª, folio 4-93.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1998.—57.436-E.

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Capitán auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de octubre de 1998, por el B/S «Salvamar Tenerife» de la matrícula de Gijón, lista 8.ª, folio 10-96, a la embarcación deportiva «Wil Wave» de la matrícula de Tenerife, lista 6.ª, folio 10-97.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1998.—57.432-E.

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Capitán auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 6 de octubre de 1998, por el pesquero «Sevilla Uno» de la matrícula de Vigo, lista 3.ª, folio 6-92, al pesquero «IPAR» de la matrícula de San Sebastián, lista 3.ª, folio 1.734.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de octubre de 1998.—57.429-E.

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de octubre de 1998, por el buque «Salvamar Touriñán» de la matrícula de A Coruña, lista 8.ª, folio 01/96, al pesquero «Cacharulo», folio 3-1601, de la 3.ª lista de A Coruña.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle María, número 224, de Ferrol, edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 20 de octubre de 1998.—57.501-E.

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de octubre de 1998 por la embarcación «Salvamar Atlántico», de la matrícula de La Coruña, lista 8.ª, folio 8/92, al yate de bandera holandesa «Seagull».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle María, número 224, de Ferrol, edificio «Servicios Generales», en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ferrol a 2 de noviembre de 1998.—El Juez, Manuel Leira Alcaraz.—57.477-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

ZARAGOZA

Anuncio subasta de bienes muebles

Don Genaro Ruiz Poza, Jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal Tributaria de Zaragoza:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro, contra «Grúas Vado Zaragoza, Sociedad Anónima», por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de los débitos se ha dictado la siguiente:

«Providencia decretando la venta:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta, en pública subasta, de los bienes muebles embargados al deudor indicado «Grúas Vado Zaragoza, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A50097476, mediante diligencias de fechas 24 de noviembre de 1994 y 15 de enero de 1998, practicadas en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación de Centro se sigue contra el expresado deudor con el número A50097476/GRU.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza, sitos en calle Albareda, número 16, el día 15 de diciembre de 1998, a las doce horas, sirviendo como tipo de subasta, para el lote primero, la cantidad de 52.250.000 pesetas, y para el lote segundo, el de 700.000 pesetas (según se expresa más adelante).

Lote primero: Vehículo grúa, marca «Demag», modelo AC 395, bastidor W09308560TXM10052, matrícula Z-94239-VE.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 52.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 39.187.500 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote segundo: Vehículos grúa, marca «J. L. P.», modelo C, bastidor 326BG00007, matrícula Z-80473-VE.

En relación con dicho vehículo, lote número 2, se hace constar que se encuentra sin cabestrante, sin patas hidráulicas, sin gancho ni sirgas y sin rueda de repuesto, estando en parte desguazado.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 525.000 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Notifíquese la presente providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y, en su caso, al depositario, si es ajeno a la Administración, advirtiéndose que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de tales bienes, podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Recursos: Reposición ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo quince días hábiles sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de octubre de 1998.—El Jefe de la Dependencia. Firmado y rubricado.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recau-

dación; Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1991).

Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de Subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto a los que deseen pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas de procedimiento, según lo previsto en los artículos 146.2 del Reglamento General de Recaudación, y en los supuestos del artículo 101 del mismo texto legal.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirá ofertas en sobre cerrado por los licitadores, quienes podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme lo establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán por cuenta del rematante.

No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero y, en caso de representación, se justificará documentalmente.

Advertencia de que el deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Respecto al lote número 1:

Depositario: Don Luis Carlos Romanos, teléfono: 976 18 06 00.

Lugar de depósito: Polígono industrial «Villanueva de Gállego», sector 4, naves 2 y 3.

Días y horas para examinar los bienes: 11 y 14 de diciembre de 1998, de dieciséis a diecisiete horas.

Respecto al lote número 2:

Depositario: Don José María Sisamon Lajusticia.

Lugar de depósito: Carretera de Castellón, kilómetro 2,8 en nave interior junto a depósito municipal.

Días y horas para examinar los bienes: 11 y 14 de diciembre de 1998, de dieciséis a diecisiete horas.

Recursos: Reposición ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en plazo de quince días hábiles y sin que puedan simultanearse.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.—57.519-E.

Delegaciones

CÓRDOBA

Caja de Depósitos

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos en metálico, relacionados a continuación, que se va a proceder a su prescripción, por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución. Transcurrido un mes, desde su publicación, si no ha presentado reclamación alguna, se ingresará su importe en el Tesoro Público:

Propietario: Don Eduardo Pérez Martínez. Dept. número 53.424 de registro. Fecha: 6 de julio de 1978. Autoridad: Comisaría de Aguas del Guadalquivir. Importe: 77.513 pesetas.

Propietario: Don Antonio García Cañete. Dept. número 53.671 de registro. Fecha: 2 de septiembre de 1978. Autoridad: Jefatura Provincial de Carreteras. Importe: 100.000 pesetas.

Propietario: Testamentaria de doña Felisa Carrillo Écija. Dept. número 54.322 de registro. Fecha: 23 de diciembre de 1978. Autoridad: Juzgado de Primera Instancia de Lucena. Importe: 106.223 pesetas.

Córdoba, 3 de noviembre de 1998.—El Delegado, accidental, Juan Martín Martín.—57.425-E.

VALENCIA

Sección Patrimonio del Estado

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe: Parcela sita en el término municipal de Venta del Moro, paraje denominado Pontegiles, con una extensión superficial de 0,1949 hectáreas, que linda: Por norte, sur, este y oeste, con la parcela 415, polígono 35 de don Higinio y don Marcelino Gabaldón Pardo; es la parcela 416 del polígono 35.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 26 de octubre de 1998.—El Delegado especial, Gumersindo González Cabanelas.—57.416-E.

Sección Patrimonio del Estado

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe, parcela sita en el término municipal de Caudete de las Fuentes, paraje Marquesa, con una extensión superficial de 0,4020 hectáreas, que linda: Por norte, camino; sur, don Eliseo Sánchez Ibáñez; este, don Héctor Sánchez Ibáñez y camino, y oeste, camino. Es la parcela 67 del polígono 13 del Catastro en vigor.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se persone en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 27 de octubre de 1998.—El Delegado especial, Gumersindo González Cabanelas.—57.446-E.

Sección Patrimonio del Estado

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe, parcela sita en el término municipal de Corbera de Alzira, paraje Raçó Font Salsero, con una superficie de 0,85 hectáreas, que linda: Norte, doña Obdulia Vidal Talens; sur, doña Inés Cebolla Jorge y hnas., doña María Pastor

Tormos y don Francisco Pastor Tormos; este, don José Cebolla Pastor; doña Emerita Fogues Inglada y don Adelino Rosell Giménez, y oeste, don Salvador Molio Martínez, don Miguel Pastor Marradas y don Enrique Torres Tomás. Es la parcela 60 del polígono 12 del Catastro en vigor.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se persone en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 27 de octubre de 1998.—El Delegado especial, Gumersindo González Cabanelas.—57.418-E.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido se notifica a la sociedad que en el anexo se relaciona que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1998, acuerdo de incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 1996, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado TRLSA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde al funcionario de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios

de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la LRJPAC.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—57.494-E.

Anexo

Relación con expresión de número de expediente, sociedad inculpada, domicilio social, cifra de capital social (pesetas) y multa propuesta (pesetas) en el supuesto de que no se faciliten los datos solicitados sobre su dimensión social ni se formulen alegaciones

1998001434. «Canalpark, Sociedad Anónima». Alfonso I, 12, 20 izquierda, 50003 Zaragoza. 378.570.500. 4.573.000.

Notificación de resolución de expedientes sancionadores

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, en la fecha que en el anexo se relaciona, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 24 de junio de 1998, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpadoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 1996, en las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, notificado en las fechas que en el anexo se detallan, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron

en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1996, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de dichas sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer en consecuencia a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Ángel Turrión Macías.—57.497-E.

Anexo

Relación con expresión de número de expediente, fechas de notificación de acuerdo de incoación, fecha de resolución, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras capital social (pesetas) y multa impuesta (pesetas) para cada sociedad

1998001236. 17 de agosto de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Bocante, Sociedad Anónima». Avenida del Pilar, sin número, 50660 Tauste (Zaragoza). 95.000.000. 2.146.000.

1998001263. 16 de julio de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Ambulancias Duero, Sociedad Limitada». Paseo Santa Bárbara, 32, bajo, 42001 Soria. 20.000.000. 827.000.

1998001272. 17 de agosto de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Despiece Hermanos Cachetes, Sociedad Anónima». Polígono industrial «La Dehesa», 42100 Agreda (Soria). 75.000.000. 1.874.000.

1998001326. 12 de agosto de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Toledana de Granitos, Sociedad Anónima». Calle General Saliquet, 2, 45126 Cuerva (Toledo). 133.420.000. 2.597.000.

1998001380. 3 de septiembre de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Novus, Sociedad Anónima». Carretera General (S'Hostal), kilómetro 42, 07760 Ciudadela (Balears). 32.450.000. 1.133.000.

1998001407. 20 de agosto de 1998. 28 de septiembre de 1998. «Icatejo, Sociedad Anónima». Avenida San Julián, sin número, 16003 Cuenca. 180.000.000. 3.063.000.

1998001416. 20 de agosto de 1998. 28 de septiembre de 1998. «José Ruiz Sánchez, Sociedad Anónima». Avenida Rey Juan Carlos I, 7, 16004 Cuenca. 23.000.000. 908.000.

1998001218. 23 de septiembre de 1998. 14 de octubre de 1998. «Z. N. Zaragoza de Negocios, Sociedad Limitada». Miguel Servet, 12, primero izquierda, 50008 Zaragoza. 21.000.000. 855.000.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía Primera

Notificación a «Franhouse Tara, Limited», y otras de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 2.279/95, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Franhouse Tara, Limited», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2.279/95, seguido a su instancia por el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, se ha dictado resolución en sesión del día 22 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación, en única instancia, formulada por las entidades no residentes «Franhouse Tara Limited», «Franhouse 506 Limited», «Franhouse Mustang 266 Limited», «Franhouse Mustang

267 Limited", "Franhouse Mustang 268 Limited", "Franhouse Mustang 269 Limited", "Franhouse Mustang 270 Limited", "Franhouse Mustang 271 Limited", domiciliadas en Gibraltar, contra resoluciones de la Dirección General de Tributos de fecha 3, 6 y 8 de marzo de 1995, denegatorias de la solicitud de la exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, números de expedientes 3081 a 3088, acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando la resolución recurrida y el acuerdo impugnado denegatorio de la exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—La Vocal Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—57.380-E.

Notificación a «Tosca Investments Limited» de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7.327/93, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Tosca Investments Limited», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7.327/93, seguido a su instancia por el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, se ha dictado resolución en sesión del día 6 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, vista la reclamación económico-administrativa en única instancia, formulada por la entidad no residente "Tosca Investments Limited" y, en su nombre y representación, don Alexis Morales Buljan, contra la resolución de la Dirección General de Tributos, relativa a denegación de solicitud de exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta, confirmando la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—La Vocal Jefe de la Sección, María de Rus Ramos Puig.—57.381-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Edicto por el que se emplaza a don Manuel Miranda Velasco para que se persone ante la Instructora del expediente disciplinario número 68/98, que se le sigue, tramitado por los Servicios de Inspección Penitenciaria

Doña «Carmen Martínez Aznar, con documento nacional de identidad número 795.380, Instructora del expediente disciplinario que, con la signatura 68/98, se sigue a don Manuel Miranda Velasco, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, destinado en el

centro penitenciario de Villabona, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Hace saber: Que por este edicto se emplaza a don Manuel Miranda Velasco, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con último domicilio conocido en calle San Roque, número 4, escalera B, segundo derecha, de Oviedo, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo se persone ante esta Instrucción, en el domicilio sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, números 38-40, quinta planta, 28014 Madrid, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, para notificarle los siguientes trámites: Primero, acuerdo del Director general de Instituciones Penitenciarias, de fecha 28 de septiembre de 1998, por el que se incoa expediente formal de corrección disciplinaria al citado funcionario por supuesta ausencia injustificada al servicio; segundo, emplazamiento del mencionado funcionario para que comparezca ante la Instructora del expediente disciplinario número 68/98, a efectos de cumplimentar el trámite a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Se apercibe al señor Miranda Velasco que de no acudir a este requerimiento proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—Carmen Martínez Aznar.—57.498-E.

Dirección General de la Policía

División de Personal

Edicto por el que se cursa notificación al ex Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía don José María Moreno González

Don Ángel María Pernía Pernía, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de la Sección Administrativa o Técnica de la Unidad de Régimen Disciplinario de la Dirección General de la Policía.

Hago saber: Que por este edicto se notifica a don José María Moreno González, ex Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con documento nacional de identidad 70.000.176, adscrito en la plantilla de Bilbao, actualmente en paradero desconocido, que el Ministro del Interior, con fecha 25 de septiembre de 1998, ha dictado resolución que contiene acuerdo del tenor literal siguiente: «Imponer al ex Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía don José María Moreno González la sanción de separación del servicio, prevista en el artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, como autor de una falta muy grave tipificada en el artículo 27.3.b) del mismo texto legal, bajo el concepto de: "Cualquier conducta constitutiva de delito doloso", con anotación de todo ello en su expediente personal».

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El funcionario podrá conocer el contenido íntegro de la presente resolución, personándose en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la División de Personal, Unidad de Régimen Disciplinario, sita en la avenida Pío XII, número 50, 3.ª planta, de Madrid, en el plazo de diez días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la aludida resolución,

que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses (artículos 37, 56 y 57 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación al Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Subdirector general de Oficialía Mayor y Centro de Sistemas de Información, Bartolomé Sagrera Moreno.—57.403-E.

Plana Mayor Intervención de Armas y Explosivos

Comandancia de Burgos

Edicto por el que se instruye procedimiento de revocación de licencia de armas tipo «D» (caza mayor) contra don Fernando Jesús Oriza Pérez (13.066.653)

Intentada sin efecto la notificación de providencia formulada por este organismo, en procedimiento número 6/98, a don Fernando Jesús Oriza Pérez (13.066.653), cuyo último domicilio conocido lo fue en Aranda de Duero (Burgos), camping «Costaján», carretera N-I Madrid-Irún, kilómetro 162, contra el que se instruye procedimiento de revocación de la licencia de armas tipo «D» (caza mayor), por presentar, según parte facultativo, un cuadro de psicosis depresiva bipolar tipo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación, concediéndole audiencia para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, alegue cuantas razones estime convenientes en su defensa, acompañando cuantos documentos en apoyo de las mismas crean necesarios, significándole que en dicho procedimiento interviene:

Teniente don Isidro Hortigüela Ruiz (72.561.242) de la Plana Mayor de la Intervención de Armas de la Comandancia de Burgos, como Instructor.

Y el Guardia Civil don Juan Carlos Hernández Castellano (8.106.134) de la Plana Mayor de la Intervención de la Comandancia de Burgos, como Secretario.

Tanto el Instructor como el Secretario podrán ser recusados por usted, si estima y alega la concurrencia del artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de octubre de 1998.—El Teniente Instructor, Isidro Hortigüela Ruiz.—57.408-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos

Edicto por el cual se cita llama y emplaza a don Manuel Miso Puig, con domicilio en avenida de Condes de Soto Ameno, número 48, Alicante, y actualmente en paradero desconocido

El Consejero-Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, por el presente

edicto cita, llama y emplaza a don Manuel Miso Puig, funcionario del Cuerpo Ayudante Postal y de Telecomunicación, A15TC-2865, que tuvo su último domicilio en Alicante, avenida de Condes de Soto Ameno, 48, y actualmente en paradero desconocido, para hacerle entrega de la Resolución del Expediente Disciplinario de signatura SGP. 587/97, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no comparecer ante la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Alicante, plaza Gabriel Miró, 7, 03001 Alicante, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio se procederá a ejecutar la sanción impuesta y no cumplida, en virtud de lo que dispone el artículo 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—El Consejero-Director general, P. D. (Resolución de 24 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), la Subdirectora de Gestión de Personal, Pilar Arranz Notario, Jefe de Área de Administración de Personal.—57.493-E.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente: D-19255. Interesado: Don Francisco Guerrero García. Código de identificación fiscal/número de identificación fiscal: 50445621 C. Importe sanción: 10.000 pesetas. Fecha resolución: 13 de julio de 1998. Concepto: Acampada colectiva.

Expediente: D-19265. Interesado: Don Fernando Rebanales Bonilla. Código de identificación fiscal/número de identificación fiscal: 2262887 D. Importe sanción: 10.000 pesetas. Fecha resolución: 13 de julio de 1998. Concepto: Acampada colectiva.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, 1.ª planta, tienen a su disposición las resoluciones pertinentes y podrán retirarlas en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 19 de octubre de 1998.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—57.392-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Sanidad

Servicio Vasco de Salud

Edicto

Don Enrique Alamillo Gascón, Médico Inspector del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, Instructor del expediente disciplinario que se sigue a don Óscar Frías Murillo, con destino en la comarca Guipúzcoa-este de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, y en situación de paradero desconocido,

Hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don Óscar Frías Murillo, Médico de Medicina General, con destino en San Sebastián, en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle San Sebastián, número 23-2.º C, de Rentería (Guipúzcoa), para que en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este órgano instructor sito en el ambulatorio de Gros, avenida Navarra, 14, 20013 San Sebastián, para recoger la notificación de reapertura del procedimiento, apercibiéndole de que de no presentarse a este requerimiento, se seguirán las actuaciones correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

San Sebastián, 2 de noviembre de 1998.—El Instructor, Enrique Alamillo Gascón.—57.421-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.400, para la modificación de la línea eléctrica aérea a 20 kV «La Florida-Sierra», en el término municipal de Tineo

Por Resolución de 26 de agosto de 1998, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública del expediente AT-6.400, para la modificación de la línea eléctrica aérea a 20 kV «La Florida-Sierra», en el término municipal de Tineo.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos radicados en las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tineo, el día 10 de diciembre de 1998, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Lorenzo Menéndez Rodríguez. Finca: 12. Hora: Doce.

Propietaria: Doña María Consuelo del Valle Fernández y otros. Fincas: 7, 11 y 13. Hora: Doce quince.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 30 de octubre de 1998.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—57.448.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se somete a información pública la petición de declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para continuar la explotación de sílice en la concesión de explotación «Santa Lucía» número 15.268

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y a los efectos previstos en el artículo 56 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud efectuada por don Antonio Orio Díaz, en nombre y representación de doña Isabel Rodríguez Soberón, concesionaria y explotadora del grupo de minas «Santa Lucía» número 15.268 y «El Escudo» número 15.257, sita en el término municipal de Cabezón de la Sal, de esta provincia de Cantabria, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de las labores.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, y en concreto los propietarios y titulares afectados, cuya relación se adjunta en el anexo, puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, en la calle Castelar, número 1, quinta planta, de Santander, y formular las alegaciones que estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 13 de octubre de 1998.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—57.419.

Anexo

Propietario: Don Valentín Fernández Herrero. Domicilio: Carrejo, término municipal Cabezón de la Sal. Propiedad: Finca rústica en Carrejo, el sitio de «la Sierra», con una superficie de 10.069 metros cuadrados, que linda, por todos los vientos con terreno común de la Junta vecinal de Carrejo. Parcela 148 del polígono 17.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «51-V-1501. Acceso al circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana. Término municipal de Ceste»

Lugar: Ayuntamiento de Ceste.

Día: 9 de diciembre de 1998. Hora: De diez a dieciocho horas.

Día: 10 de diciembre de 1998. Hora: De diez a diecisiete treinta horas.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otra persona, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 4 de noviembre de 1998.—El Consejero, José Ramón García Antón.—57.667.

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Urbanización de la zona entre el contradique y el espigón central del puerto de Santa Pola. Provincia de Alicante. Término municipal de Santa Pola»

Lugar: Ayuntamiento de Santa Pola.

Día: 14 de diciembre de 1998. Hora: De diez treinta a dieciocho horas.

Día: 15 de diciembre de 1998. Hora: De nueve treinta a dieciocho horas.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otra persona, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 6 de noviembre de 1998.—El Consejero, José Ramón García Antón.—57.661.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Resolución sobre concesión administrativa a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Monóvar de la provincia de Alicante

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y de «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», en el que solicitan

la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado con destino a los mercados domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Monóvar de la provincia de Alicante;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Monóvar para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987;

Considerando el régimen de explotación y prestación del servicio, la garantía, importancia, calidad, regularidad y precios planteados por la empresa «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima»;

Considerando el desarrollo actual del proceso de extensión de redes y ramales del gasoducto de gas natural, y por ello la idoneidad de distribuir este gas frente a otros gases de la segunda o tercera familia;

Considerando el informe sobre el contenido de la documentación presentada y emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado, para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Monóvar, de la provincia de Alicante:

Tipo de gas: Gas natural procedente del gasoducto. Si las instalaciones de la red de distribución urbana necesarias para acometer las actividades objeto de esta concesión fueran acometidas y finalizadas, de acuerdo con los plazos establecidos en la presente Resolución, con anterioridad a la disposición de gas canalizado mediante la correspondiente conducción del gasoducto, el suministro deberá realizarse mediante gas natural suministrado a través de una planta de GNL.

En este caso la conexión del gasoducto deberá efectuarse en el plazo de un año desde la mencionada disposición.

Características: La red se diseñará y construirá para distribuir gas natural y de acuerdo con las características indicadas en el proyecto de solicitud de concesión.

Área de concesión: La concesión afecta al término municipal de Monóvar.

Presupuesto: 230.594.392 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 4.611.888 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad

Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante autorización para el montaje de las instalaciones presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34 por el que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petitorio que solicite el servicio, en el término de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, y en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirá a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder el llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

Uno. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien

Dos. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas

supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 17 de septiembre de 1998.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—57.469.

Resolución sobre concesión administrativa a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Banyeres de Mariola de la provincia de Alicante

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y de «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», en el que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado con destino a los mercados domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Banyeres de Mariola de la provincia de Alicante;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987;

Considerando el régimen de explotación y prestación del servicio, la garantía, importancia, calidad, regularidad y precios planteados por la empresa «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima»;

Considerando la proximidad del gasoducto de gas natural a la localidad de Banyeres de Mariola, y por ello la idoneidad de distribuir este gas frente a otros gases de la segunda o tercera familia;

Considerando el informe sobre el contenido de la documentación presentada y emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado, para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Banyeres de Mariola, de la provincia de Alicante:

Tipo de gas: Gas natural procedente del gasoducto.

Características: La red se diseñará y construirá para distribuir gas natural y de acuerdo con las características indicadas en el proyecto de solicitud de concesión.

Área de concesión: La concesión afecta al término municipal de Banyeres de Mariola.

Presupuesto: 133.623.930 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 2.672.479 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante autorización para el montaje de las instalaciones presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34 por el que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el término de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, y en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirá a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial,

así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder el llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

Uno. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien

Dos. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 17 de septiembre de 1998.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—57.474.

Resolución sobre concesión administrativa a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Callosa de Segura de la provincia de Alicante

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima» y de «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», en el que solicitan la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado con destino a los mercados domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Callosa de Segura de la provincia de Alicante;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Callosa de Segura para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987;

Considerando el régimen de explotación y prestación del servicio, la garantía, importancia, calidad, regularidad y precios planteados por la empresa «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima»;

Considerando la proximidad del gasoducto de gas natural a la localidad de Callosa de Segura, y por ello la idoneidad de distribuir este gas frente a otros gases de la segunda o tercera familia;

Considerando el informe sobre el contenido de la documentación presentada y emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas canalizado, para usos domésticos, comerciales y a pequeñas industrias en el término municipal de Callosa de Segura, de la provincia de Alicante:

Tipo de gas: Gas natural procedente del gasoducto.

Características: La red se diseñará y construirá para distribuir gas natural y de acuerdo con las características indicadas en el proyecto de solicitud de concesión.

Área de concesión: La concesión afecta al término municipal de Callosa de Segura.

Presupuesto: 225.225.890 pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 4.504.518 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dis-

puesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante autorización para el montaje de las instalaciones presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34 por el que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petitorio que solicite el servicio, en el término de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, y en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen, tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad

Valenciana, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirá a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder el llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Distribuidora de Gas Canalizado de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

Uno. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo

de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien

Dos. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 17 de septiembre de 1998.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—57.476.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

Servicios Provinciales

ZARAGOZA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto, clave V-188-Z, término municipal de Morés

Con fecha 16 de octubre de 1997, el Director general de Carreteras, Transportes y Comunicaciones aprobó el proyecto de clave V-188-Z «Nueva infraestructura. Carretera A-1503, punto kilométrico 9,18 a 12,32. Tramo: Variante de Morés».

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por este Servicio Provincial del Departamento en Zaragoza, se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de septiembre de 1998, se declaró urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación

forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto mencionado.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Zaragoza, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morés y en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 3.^a planta, 50071 Zaragoza), para que los días 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1998, comparezcan en el Ayuntamiento de Morés, de diez a trece treinta horas, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo tercero.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación mencionada, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36, 3.^a planta, 50071 Zaragoza), y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Zaragoza, 29 de octubre de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Gonzalo Gutiérrez García.—57.450-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Información sobre iniciación de expediente de declaración de agua mineral natural de las aguas denominadas «Manantial Fonsana», número B-15, cuyo titular es «Fonsana de Somosierra, Sociedad Anónima»

Con fecha 17 de septiembre de 1998, ha sido iniciado por esta Dirección General de Industrial,

Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el expediente de declaración de la condición de agua mineral natural de las aluminadas en las fincas «El Tormo» y «El Recuenco», denominadas «Manantial Fonsana» número B-15, en el término municipal de La Cabrera (Madrid).

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.—57.648.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Anuncio relativo a relación de bienes y derechos a expropiar afectados por expedientes de expropiación para las obras de «Urbanización y pavimentación de la calle Vitoria-Villaverde en Bembibre-2.^a fase», «Urbanización de la calle Los Irones en Bembibre» y «Construcción de piscinas climatizadas en Bembibre»

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 231, de fecha 9 de octubre de 1998, y número 249, de 31 de octubre de 1998, aparecen publicadas las relaciones de bienes y derechos a expropiar afectados por los expedientes de expropiación para la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle Los Irones en Bembibre» y «Urbanización y pavimentación de la calle Vitoria-Villaverde en Bembibre-2.^a fase» (en el número 231) y de «Construcción de piscinas climatizadas en Bembibre» (en el número 249). Dichas relaciones se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que el presente aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los interesados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en las relaciones de bienes y derechos a expropiar y oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por razones de forma o de fondo, que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, durante el expresado plazo pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal. A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Bembibre, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.—57.704.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1998 el proyecto de expro-

piación del sistema general espacio libre SG-EL-05, avenida V Centenario, se expone al público, por el plazo de un mes, a contar a partir de la última publicación del presente anuncio.

Dicho proyecto de expropiación del sistema general espacio libre SG-EL-05, avenida V Centenario, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, comprende una superficie de 1.974 metros cuadrados, que limita por sus lados con avenida V Centenario y las calles Divina Pastora, Banda de la Playa y Callejón de los Félix, de esta ciudad.

Quienes puedan resultar interesados, pueden examinarlo en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en calle Baños, número 8, de esta ciudad, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de octubre de 1998.—El Vicepresidente, Rafael García Raposo.—57.371.

UNIVERSIDADES

AUTÓNOMA DE MADRID

Facultad de Filosofía y Letras

Extraviado título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filología, de la Universidad Autónoma de Madrid, expedido por la Universidad Autónoma de Madrid el día 27 de marzo de 1996, a favor de don Julio César Varas García, se ruega a la persona que lo encuentre lo entregue en la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, sita en el campus de Canto Blanco, antes de transcurrido un mes a contar desde el día de la publicación.

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—La Administradora, Aurora San Cecilio Valdés.—57.142.

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado

Extraviado el título de licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación, expedido el 19 de febrero de 1988, a favor de doña Clara María Hermida García, con documento nacional de identidad número 50.061.097, se hace público, de conformidad con el apartado undécimo 1 y 2 de la Orden de 8 de julio de 1988, para iniciar la tramitación de un duplicado, si no apareciese en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—La Secretaria, Carmen Colmenar Orzaes.—57.152.